

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante	FODELSA
Demandado	ANAYDA PATRICIA CORDOBA SANCHEZ Y FRANCISCO JAVIER PADILLA JULIO
Radicado	05001 40 03 028 2018-01249 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora, so pena desistimiento tácito

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, realice la actuación procesal correspondiente para el impulso del proceso, esto la notificación del codemandado **FRANCISCO JAVIER PADILLA JULIO**.

La codemandada **ANAYDA PATRICIA CORDOBA SANCHEZ**, se encuentra notificada desde el 27 de febrero de 2020 (fl. 174, archivo 01 expediente digital).

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, se ordena por Secretaría compartir el expediente al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, en la dirección electrónica que tenga inscrito en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

807d5f56e07eb4990358a6bff54c361cfa1b989ed4583c0e29afd55e5d1eb111

Documento generado en 28/05/2021 08:19:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>